



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
**PROCESO DE SELECCIÓN N°006-2026-MDP-EPF/OXI - EMPRESA PRIVADA FINANCISTA**  
**En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto**



**PROYECTO:** "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE CENTRO POBLADO OTARI SAN MARTIN DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2709174.

**CIRCULAR N°002-2026-CE-EPF/OXI**

- PARA :** Empresas Privadas interesadas en el proceso de selección **N°006-2026-MDP-EPF/OXI EMPRESA PRIVADA FINANCISTA.**
- DE :** Comité Especial reconfirmado por **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°013-2026-A-MDP/LC.**
- ASUNTO :** ABSOLUCIÓN CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES.
- REFERENCIA :** PROCESO DE SELECCIÓN N°006-2026-MDP-EPF/OXI **EMPRESA PRIVADA FINANCISTA.**
- FECHA :** 09 de abril del 2026.

El Comité Especial conformado por **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°013-2026-A-MDP/LC**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF (Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado), pone en conocimiento a las Empresas Privadas (O CONSORCIO) interesadas del **PROCESO DE SELECCIÓN N°006-2026-MDP-EPF/OXI** cuyo objeto de convocatoria: LA CONTRATACIÓN DE LA **ENTIDAD PRIVADA FINANCISTA**, RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA Y FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISION (SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SUPERVISION DE LA EJECUCION Y SUPERVISION DE LA LIQUIDACION DEL PROYECTO) DEL PROYECTO: "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE CENTRO POBLADO OTARI SAN MARTIN DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2709174.**"

**ACTA N° 002-2026-CE -EPF/OXI**

Absolución de consultas y/o observaciones presentadas a las bases del proceso de selección de la Empresa Privada Financista:

Que sienta las 10: 35 a.m. del día 09 de abril del 2026, reunidos los integrantes del comité especial, responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada financista que tendrá a cargo del financiamiento de la elaboración del expediente técnico, ejecución y liquidación de obra y financiamiento de la supervisión (supervisión del expediente técnico, supervisión de la ejecución y supervisión de la liquidación del proyecto), Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE CENTRO POBLADO OTARI SAN MARTIN DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2709174.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2026-EF, y en el marco de las funciones previstas en el artículo 77.1 numeral 7 del citado Reglamento, el Comité Especial procede a absolver las consultas y observaciones presentadas, acordaron lo siguiente:

PARTICIPANTE: (01)	<b>R&amp;R NEGOCIACIONES S.R.L.</b>
GERENTE GENERAL	<b>ROMULO CUADROS LIZANA</b>
RUC N°	<b>20452714982</b>
Nomenclatura:	<b>PROCESO DE SELECCION N° 006-2026-MDP-EPF/OXI EMPRESA PRIVADA FINANCISTA</b>
REFERENCIA:	<b>CARTA N° 002-2026-GG/R&amp;R PROCESO DE SELECCIÓN N°006-2026-MDP-EPF/OXI</b>
FECHA DE REGISTRO POR MESA DE PARTE DE LA MDP:	<b>30-03-2026</b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
PROCESO DE SELECCIÓN N°006-2026-MDP-EPF/OXI - EMPRESA PRIVADA FINANCIERA  
En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto



PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE CENTRO POBLADO OTARI SAN MARTIN DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2709174.

<b>CONSULTA N 01</b>	<p>Se pone a consideración de los evaluadores y/o del Comité Especial de Selección la necesidad de revisar y ajustar los requisitos de formación académica establecidos para el <u>especialista en hidrología e hidráulica</u>, quien estará a cargo de la elaboración del expediente técnico y ejecución de proyecto. En los Términos de Referencia (Anexo N° 3-A y numeral 8 y 10) se exige que dicho profesional cuente con formación académica como ingeniero civil e ingeniero sanitario. No obstante, conforme a los principios de igualdad de trato, transparencia y libertad de concurrencia establecidos en el artículo 1 de la Ley No 29230 y su reglamento aprobado mediante decreto supremo 038-2026-EF y sus modificatorias, se propone ampliar el requisito de formación académica permitiendo la participación de profesionales que sean ingeniero civil y/o ingeniero Sanitario y/o ingeniero agrícola. Cabe señalar que de acuerdo con el Anexo N° 1- Especialidades de los Consultores, la especialidad de ingeniería agrícola comprende la realización de estudios especializados en hidrología e hidráulica aplicados a obras viales, puertos y afines, por lo que su inclusión resulta técnica y normativamente pertinente. En ese sentido, se solicita evaluar la modificación del requisito de formación académica, a fin de promover una mayor concurrencia de postores, sin afectar la calidad técnica del servicio requerido.</p>
<b>Respuesta:</b>	<p>El Comité Especial de Selección, en atención a la consulta formulada respecto a los requisitos de formación académica del especialista en hidrología e hidráulica, señala lo siguiente:</p> <p>Se ha evaluado lo expuesto por el participante, considerando los principios de igualdad de trato, transparencia y libertad de concurrencia, así como lo establecido en la normativa vigente.</p> <p>En ese sentido, <b>se absuelve la consulta de manera favorable</b>, precisando en la INTEGRACION DE BASES, que se aceptará como formación académica para el especialista en hidrología e hidráulica a profesionales que cuenten con título de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Ingeniero Civil y/o</li><li>• Ingeniero Sanitario y/o</li><li>• Ingeniero Agrícola</li></ul>
<b>OBSERVACIÓN N° 2</b>	<p>Se observa que, en los Términos de Referencia (Anexo No 3-A y numeral 10), se establece como requisito la acreditación de experiencia en la <u>especialidad de calidad</u> en obras iguales o similares para la ejecución del proyecto. Al respecto, corresponde precisar que, conforme a la actualización de las fichas de homologación aprobadas mediante la Resolución Ministerial N.° 117-2024 VIVIENDA, que modifica las fichas previamente aprobadas por la Resolución Ministerial N. 146- 2021-VIVIENDA, se ha dispuesto la modificación de la denominación de las fichas de homologación vinculadas a los requisitos de calificación del personal clave, plantel profesional clave y experiencia del postor en la especialidad, aplicables a la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas. En ese contexto, y en concordancia con los principios de igualdad de trato, transparencia y libre concurrencia establecidos en el artículo 1 de la Ley N° 29230 y su reglamento</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
PROCESO DE SELECCIÓN N°006-2026-MDP-EPF/OXI - EMPRESA PRIVADA FINANCISTA  
En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto



PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE CENTRO POBLADO OTARI SAN MARTIN DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2709174.

aprobado mediante el Decreto Supremo N° 038-2026-EF, se advierte que la exigencia de acreditar experiencia en una especialidad restringida podría constituir una barrera que limite la participación de potenciales postores. En tal sentido, se solicita se sirvan modificar el requerimiento de experiencia, permitiendo que la empresa privada financista acredite experiencia en **obras en general**, en lugar de circunscribirse a una especialidad específica, a fin de promover una mayor concurrencia de postores, sin afectar la calidad ni la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del proyecto.

**Respuesta:**

El Comité Especial de Selección, en atención a la observación formulada respecto al requisito de acreditación de experiencia en la especialidad para el especialista de calidad, señala lo siguiente:

De la revisión efectuada, se ha considerado lo dispuesto en la **Resolución Ministerial N.º 117-2024-VIVIENDA**, mediante la cual se actualizan las fichas de homologación aplicables a los requisitos de calificación del personal clave y experiencia en la especialidad para consultoría y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

En ese sentido, **se acoge parcialmente la observación**, precisando que, en concordancia con la normativa vigente, se adecuarán los Términos de Referencia únicamente en lo correspondiente al **especialista de calidad**, conforme a lo establecido en la citada resolución ministerial.

No obstante, respecto a la solicitud de permitir la acreditación de experiencia en **obras en general** para la empresa privada financista, se precisa que **no se acoge dicho extremo**, manteniéndose la exigencia de experiencia en la especialidad, en atención a la naturaleza y complejidad del proyecto, así como a la necesidad de garantizar la idoneidad técnica del ejecutor, precisando en las **BASES INTEGRADAS** de esta manera:

**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** sustentar como mínimo **02 años**, como especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad en la ejecución o supervisión de obras iguales o similares.

**OBSERVACIÓN N° 3**

Se observa que, en los Términos de Referencia (Anexo N. 3-A y numerales 8 y 10), para la acreditación de los profesionales intervinientes se consideran únicamente las especialidades de infraestructura vial, puertos y afines, así como la subespecialidad de vías urbanas. Por otro lado de la revisión de los componentes del proyecto, se evidencia la existencia de partidas correspondientes a la ESPECIALIDAD: SANEAMIENTO Y AFINES, así como elementos vinculados a la ESPECIALIDAD: EDIFICACIONES Y AFINES, los cuales forman parte íntegra del alcance del proyecto. Al respecto, cabe precisar que la Resolución Directoral N. 0016-2025 EF/54.01 establece las especialidades aplicables para la ejecución de obras, las cuales deben ser consideradas en función de los componentes reales del proyecto. Por ende, se advierte una imitación en los Términos de Referencia al no contemplar dichas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
PROCESO DE SELECCIÓN N°006-2026-MDP-EPF/OXI - EMPRESA PRIVADA FINANCISTA  
En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto



PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE CENTRO POBLADO OTARI SAN MARTIN DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2709174.

especialidades, lo cual podría restringir la participación de profesionales con experiencia pertinente al alcance del proyecto.

Por lo expuesto, se solicita modificar el requerimiento, a fin de:

\* Incluir la ESPECIALIDAD: SANEAMIENTO Y AFINES, en todas sus subespecialidades Tipologías correspondientes.

\* Incluir la ESPECIALIDAD: EDIFICACIONES Y AFINES, considerando que los componentes de espacios públicos v recreacionales forman parte del proyecto y guardan relación directa con dicha especialidad.

**Respuesta:**

No obstante, el Comité de Selección **no acoge la observación**, señalando que el objeto de la contratación corresponde a un proyecto de movilidad urbana, por lo que las especialidades requeridas en los Términos de Referencia resultan suficientes y acordes con la naturaleza principal del proyecto.

**OBSERVACIÓN N° 4**

Se observa que, en los Términos de Referencia (Anexo N. 3-A y numerales 8 y 10), para la acreditación del profesional especialista en hidrología e hidráulica, se exige que la experiencia se encuentre circunscrita exclusivamente a las especialidades de infraestructura vial, puertos y afines, así como a la subespecialidad de vías urbanas, tanto para la elaboración del expediente técnico como para la ejecución del proyecto. Sin embargo, cabe señalar que la especialidad de hidrología e hidráulica guarda relación directa con las ESPECIALIDADES: SANEAMIENTO Y AFINES y REPRESAS, IRRIGACIONES Y AFINES, incluyendo sus respectivas subespecialidades y tipologías, conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N.° 0016-2025-EF/54.01. En esa Línea se advierte que la restricción establecida en los términos de Referencia no resulta concordante con la naturaleza técnica de la especialidad requerida por el contrario, limita la participación de profesionales que cuentan con experiencia relevante y pertinente en el ámbito de la hidrología e hidráulica. Asimismo, dicha limitación podría afectar los principios de libre competencia y competencia, al restringir Inecesariamente el universo de potenciales postores, sin que ello represente una mejora en la calidad técnica del servicio requerido. Por consiguiente, se solicita modificar el requerimiento de experiencia a fin de permitir que la empresa privada financista acredite experiencia en proyectos similares en las especialidades de ESPECIALIDAD: VIALES, PUERTOS Y AFINES, SANEAMIENTO Y AFINES y REPRESAS, IRRIGACIONES Y AFINES, en lugar de limitarse exclusivamente a infraestructura vial, puertos y afines. Finalmente, dicha modificación contribuirá a promover una mayor participación de postores, garantizando al mismo tiempo la idoneidad técnica del profesional propuesta y la adecuada ejecución del proyecto.

**Respuesta:**

El Comité Especial de Selección **acoge la observación**, considerando que el desarrollo de la Especialidad de Hidrología e Hidráulica son derivados de la experiencia desarrollados en Proyectos de saneamiento, represas, irrigaciones y afines.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**  
PROCESO DE SELECCIÓN N°006-2026-MDP-EPF/OXI - EMPRESA PRIVADA FINANCISTA  
En el Marco de LA Ley N°29230 - Obras por Impuesto



**PROYECTO:** "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE CENTRO POBLADO OTARI SAN MARTIN DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI 2709174."

Atentamente;

Presidente y Primer Miembro  
(TITULAR)

Segundo Miembro  
(TITULAR)

Tercer Miembro  
(SUPLENTE)